



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA  
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES (UCES)**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de marzo de 2023, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad, representado en este acto por el Dr. Francisco Javier Quintana (DNI N° 29.718.893), en su carácter de Presidente del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. que acredita por Resolución CM N° 302/2022, en adelante "EL CONSEJO", y la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, con domicilio legal en Paraguay 1239 de esta Ciudad, representada en este acto por el Dr. Gastón Alejandro O'Donnell (DNI N° 16.939.254), en su carácter de Rector que acredita con copia del Acta N°371, en adelante "UCES" y en conjunto denominados "LAS PARTES", convienen celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA.OBJETO:** El objeto del presente convenio es establecer entre "LAS PARTES" un vínculo institucional, académico y cultural tendiente a desarrollar esfuerzos conjuntos, fomentando la creación de condiciones que posibiliten y favorezcan proyectos de interés común.

**SEGUNDA.ALCANCE:** El presente convenio es una declaración de "LAS PARTES" de su intención de colaboración recíproca, que no producirá por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico. "LAS PARTES" se comprometen a ofrecer asistencia recíproca, con la finalidad de satisfacer necesidades de orden académico y cultural y establecer los mecanismos que aseguren la eficaz instrumentación del presente convenio marco, coordinando las actividades que correspondan.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECIFICOS:** Para la ejecución del Objeto del presente Convenio Marco "LAS PARTES" podrán formalizar Convenios Específicos, en los cuales detallarán las actividades y acciones que habrán de llevarse en forma conjunta.

A tal fin, elaborarán programas a través de los organismos técnicos o dependencias de ambas instituciones.

Los Convenios Específicos, Acuerdos Complementarios o de Ejecución podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos: A. Formación y perfeccionamiento de profesionales, docentes e investigadores. B. Intercambio de información. C. Estudios e investigaciones. D. Organización de programas en el nivel de Grado y Postgrado. E. Organización de cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc. F. Publicaciones relacionadas con el Derecho. G. Integrar consorcios o redes para la realización de emprendimientos en el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

campo de la educación superior. H. Institución de premios, becas y recompensas. I. Iniciativas de innovación en el campo de la docencia, investigación, gestión y extensión universitaria, relacionadas con el Derecho, y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

**CUARTA. EROGACION:** "LAS PARTES" precisan que el presente Convenio Marco no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino supone colaboración que coadyuve al cumplimiento del objeto, alcance y actividades producto del mismo.

**QUINTA. ENLACES OFICIALES:** "LAS PARTES" designan como personal de enlace para el cumplimiento y seguimiento de este CONVENIO, por parte de "EL CONSEJO", al Dr. Alberto Biglieri o a quien al finalizar su mandato de Consejero designe la Presidencia de "EL CONSEJO" y por parte de "UCES" a la Dra. Alejandra Mizzau, en su carácter de Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

**SEXTA. EXCLUSIVIDAD:** El presente convenio no limita a "LAS PARTES" a suscribir convenios similares con otras instituciones.

**SÉPTIMA:** Ninguna de las cláusulas del Presente se interpretará en el sentido de constitución de asociación o sociedad alguna, sea regular o irregular. En virtud de ello, cada una de las partes es plena y exclusivamente responsable de sus actos y/u omisiones.

**OCTAVA. RESCISION:** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el Convenio Marco de manera unilateral, previa notificación escrita a la restante con un plazo no menor a treinta (30.-) días de anticipación. Sin perjuicio de ello, "LAS PARTES" se comprometen a la cancelación total de las obligaciones recíprocas pendientes y la rescisión no afectará compromisos que estuvieran pendientes de ejecución.

En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente con aviso previo de treinta (30.-) días a la otra parte, sin que ello genere derecho a indemnización ni compensación alguna. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

**NOVENA. VIGENCIA:** El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2.-) años a partir del día de suscripción, considerándose automáticamente prorrogado, salvo que alguna de "LAS PARTES" comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor a treinta (30.-) días a la fecha de su vencimiento, su voluntad de no prorrogar el mismo, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**DÉCIMA:** "LAS PARTES" constituyen domicilio en los indicados respectivamente en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente, dirigidas a los aquí firmantes, o a quien ellas indiquen por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA:** Para cualquier controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco y a los Convenios Específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes procurarán resolver de manera amigable, en atención al carácter de cooperación del presente. De no resultar posible, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de las Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos (2.-) ejemplares del mismo tenor y contenido y a un solo efecto, lo que se hace previa lectura y en ratificación de lo expuesto en el presente, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de marzo 2023.

Por **EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BS. AS**

Su Presidente, Dr. Francisco Quintana

Por **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS**  
**EMPRESARIALES Y SOCIALES – UCES**

Su Rector, Dr. Gastón Alejandro O'Donnell





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

